

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIONFRANQUEO
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial**ADVERTENCIA**

La instrucción de 22 de Mayo de 1933, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Diputación provincial de Guadalajara**Provisión de plaza vacante**

La Excm. Diputación provincial, en sesión de 20 del corriente mes y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, acordó proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Oficial 3.º del Escalafón de funcionarios provinciales, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Esta plaza estará dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, quinquenios de 500 pesetas y con derecho a ascender cuando corresponda por las corridas de escalas que puedan producirse en el Escalafón de los funcionarios administrativos de la Corporación.

2.ª Con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y al 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, por ser una sola la plaza que ha de cubrirse, se establece la rotación para ser provista entre Caballeros Mutilados de la Guerra declarados útiles; entre Oficiales Provisionales y de Complemento; restantes ex-combatientes en general, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra que reúnan las condiciones precisas de esta convocatoria. Si no fuese cubierta la plaza entre los aspirantes que reúnan las anteriores cualidades, se traspasará a turno libre, con arreglo al artículo 4.º de la citada Ley y al apartado c) del número 9.º de la Orden también citada.

3.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45.
- Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del empleo.
- Poseer un título académico expedido en centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando éstos últimos no ostenten título académico.
- Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional; y
- Los aspirantes femeninos acreditarán, en su

caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

4.ª En las instancias para tomar parte en este concurso-oposición expresarán los aspirantes, de una manera categórica, a qué turno optan, con vista de los documentos que acrediten tal condición, presentándose aquéllas acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de 30 pesetas, en concepto de derecho de examen, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, Negociado de Personal, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª Los documentos que, como indispensables, han de presentar, unidos a la solicitud, son: Cédula personal del ejercicio corriente; certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro general de Penados y Rebeldes; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación de la inscripción de nacimiento; certificado de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional e inmejorables antecedentes políticos y sociales, expedido por autoridades competentes; título académico que posea el aspirante, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber constituido el depósito para obtención del mismo, a no ser que se trate de Oficial Provisional o de Complemento, los cuales están exentos de este último requisito. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, documento acreditativo de haber llenado todas las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer. Y todos pueden acompañar cuantos documentos consideren precisos para justificar los méritos que aleguen.

6.ª El Tribunal estará compuesto por el señor Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará de Presidente, y como Vocales, por un Abogado del Estado, por un Catedrático del Instituto de Enseñanza Media, ambos de esta capital; por un representante de la Dirección general de Administración local; otro de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; el Secretario de la Corporación y el Interventor de fondos provinciales, actuando este último de Secretario del Tribunal.

7.ª Dicho Tribunal formulará propuesta a la Comisión gestora del aspirante que, por sus méritos y puntuación, reúna mejores condiciones para desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria.

8.ª Los ejercicios de oposición se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se señalarán con quince días de antelación, cuando menos, al de su comienzo, una vez que hayan transcurrido cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.ª Los ejercicios de la oposición, serán:

Primero. Teórico: Consistirá en contestar, en término de una hora, a cinco temas del programa que a continuación se inserta. Dos de estos temas serán del primer grupo y los tres restantes del segundo.

Segundo. Práctico: Que se subdividirá en dos partes, cada una de las cuales se verificará en día distinto.

La primera parte de este ejercicio consistirá en informar y resolver un expediente administrativo o económico-administrativo.

La segunda parte en resolver un caso contable que el Tribunal señale.

Para la preparación de los temas relativos a servicios y funcionamiento de la Exema. Diputación provincial, se facilitarán los Reglamentos de régimen interior de la Corporación, con el fin de que puedan los aspirantes tomar las anotaciones o copiar lo que estimen conveniente.

10. El llamamiento de los opositores se verificará en dos vueltas. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de la mitad más uno, por lo menos, de los señores que lo constituyen. En el primer ejercicio la calificación máxima que puede tener cada opositor será de veinte puntos y la mínima de diez, considerándose eliminado el que no obtenga la referida puntuación mínima. Para el segundo ejercicio la calificación máxima será de quince puntos y la mínima de diez. Terminados los ejercicios de cada día el Tribunal, en sesión secreta, procederá a la calificación de los opositores, haciéndose público su resultado en la tablilla de anuncios de la Corporación.

11. En todo lo no previsto en esta convocatoria se resolverá por el Tribunal examinador.

Guadalajara 25 de Junio de 1942.—El Presidente, José García Hernández.

Programa para oposiciones a ingreso en el Cuerpo o Plantilla de Empleados administrativos de la Exema. Diputación provincial de Guadalajara

EJERCICIO TEÓRICO

= Primer grupo =

Tema 1.º Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2.º Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema 3.º Concepto de la administración pública.—El Derecho administrativo.—Sus fuentes.—La codificación administrativa.

Tema 4.ª Potestades de la administración.—Examen especial de los reglamentos.—Diversas clases de disposiciones administrativas.—Lo discrecional y lo reglado.

Tema 5.º Actos administrativos.—Sus clases.—Recursos contra los actos y disposiciones de la administración.

Tema 6.º El servicio público.—La gestión pública y la gestión privada en los servicios públicos.—Personificación y patrimonialización de estos servicios.—Su nacionalización.

Tema 7.º Expropiación forzosa.—Su fundamento y tramitación.—Legislación especial sobre la materia.—Las ocupaciones temporales.

Tema 8.º Ministerios.—Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 9.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Admi-

nistración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema 10. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales en las provincias y municipios.

Tema 11. Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Servicios, Milicia y Sindicatos. Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 12. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema 13. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la Religión en la enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las Leyes láicas.

Tema 14. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero de Trabajo.—Organización sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema 15. Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Ex combatientes.—Consideración que merecen los ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema 16. Seguros sociales: su fundamento.—Seguro de Maternidad.—Seguro de Vejez.—Subsidio familiar.—Seguro contra el paro.—Subsidios a familias numerosas.

Tema 17. Instituto Nacional de Previsión: organización y fines.—Su derecho especial.—Delegaciones provinciales.

Tema 18. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pago en favor de los parados.—Gratuidad de matrículas y becas. Prestación personal.—Redención de penas por el trabajo.

Tema 19. Instituto Nacional de Colonización.—Colonización de grandes zonas y de zonas de interés local.—Crédito agrícola.—Pósitos.—Servicio Nacional del Trigo: su organización y funciones.

Tema 20. Orden público.—Dirección general de Seguridad.—Policía de imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

Tema 21. Breve idea de la política financiera del nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de delitos monetarios.

Tema 22. Breve idea de la política económica del nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939 sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de abastecimiento.

Tema 23.—Organización administrativa y sus principios.—División territorial y fundamentos a que debe atender.—División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.

Tema 24. Jerarquía administrativa y sus caracteres especiales.—Funcionarios públicos.—Relación jurídica entre la administración y sus funcionarios.—Limitaciones de derecho derivadas de la condición de funcionario público.

Tema 25. Legislación de carácter general sobre categorías, emolumentos, ingreso, ascensos y traslados de funcionarios públicos.—Plantillas y escalafones.—Fianzas de funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 26. Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recurso contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 27. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos Contencioso-administrativos.—Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema 28. Montes.—Montes públicos: su clasificación.—Catálogos de montes.—Deslinde y amojonamiento.—Ordenación de montes.—Aprovechamientos forestales.—Reposición forestal.—Policía y jurisdicción en materia de montes.—Parques y sitios nacionales.

Tema 29. Funciones del Estado con relación a la ga-

nadería.—Juntas de Fomento Pecuario.—Guías pecuarias, su deslinde.—Caza y pesca fluvial.

Tema 30. Minas.—Teoría sobre esta propiedad.—Criterio de la legislación vigente.—Dominio y clasificación de las sustancias minerales.—Concesión y explotación de las minas.—Servidumbres, policía y jurisdicción en esta materia.—Caducidad de concesiones.

Tema 31. Obras públicas: su concepto y clasificación. Sistemas para su construcción.—Requisitos de las obras públicas.—Construcciones civiles.

Tema 32. Carreteras: sus clasificaciones.—Plan, construcción, reparación y conservación de carreteras y caminos vecinales.—Reglamentación del tránsito y circulación de carreteras.—Transportes por carreteras: su regulación.

Tema 33. Ferrocarriles: sistemas para su construcción y explotación.—Concesión, construcción, explotación y caducidad de los ferrocarriles.—Intervención del Estado en el régimen de las empresas.—Red Nacional de Ferrocarriles.—Ferrocarriles secundarios y estratégicos.—Tranvías.

Tema 34. Aguas.—Criterio de nuestra legislación.—Aguas terrestres.—Aprovechamientos comunes y especiales.—Concesiones de aprovechamientos: orden de preferencia.—Comunidades de regantes.—Registro de concesiones.

Tema 35. Beneficencia: sus clases.—Legislación vigente.—El Patronazgo y el Protectorado: sus funciones.—Juntas de Beneficencia.—Clasificación de las instituciones benéficas: trámites.—Investigaciones.—Enajenación y conversión de bienes.

Tema 36. Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.—Objeto y modo de constituir las.

Tema 37. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema 38. De la población, clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 39. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscriptos en él.—La cualidad de extranjeros en relación con el Municipio.

Tema 40. Organismos municipales en general.—Concepto abierto.—Régimen de carta.

Tema 41. Gobierno por comisión y por gerencia.—Estudios de estas formas de gestión municipal.

Tema 42. Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos.—Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades locales menores.—Sus facultades.—De los Concejales.

Tema 43. De la intervención vecinal por referéndum. Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Acuerdos municipales que para su efectividad requieran previa autorización del Ministerio de Hacienda o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema 44. Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema 45. De las obras municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema 46. Contratos administrativos.—Subastas y concursos.—La gestión directa y los contratos por administración.

Tema 47.—Tramitación previa para la contratación administrativa en general.—Celebración de subastas y concursos.—Sus trámites.—Aprobación provisional y definitiva.—Garantías de la Administración.

Tema 48. Nociones sobre la contratación municipal. De los bienes municipales.—Clasificación de los mismos.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 49. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal.—Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Tema 50. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

Tema 51. Funcionarios municipales en general.—Clasificación.—Forma establecida para su ingreso.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles.—Recursos contra las mismas.

Tema 52. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicios de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 53. Responsabilidad de las Entidades, Organismos y Autoridades municipales.

Tema 54. Idea general del régimen de tutela.—Régimen especial motivado por la guerra; adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema 55. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 56. Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Exacciones.—Tramitación.—Reclamaciones en esta materia.

Tema 57. Contribuciones especiales.—Su imposición. Idea general.

Tema 58. Derechos y tasas.—Sus clases.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 59. Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos.—Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.—Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías Anónimas o Comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial, de comercio y profesiones.

Tema 60. Arbitrios sobre terrenos incultos.—Concepto general.—Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos.—Idea general.—Sobre quién recae el arbitrio.

Tema 61. Patente nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc.—Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema 62. Arbitrio sobre inquilinato.—Concepto general.—Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos.—Noción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

Tema 63. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Bases de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto del gravamen.

Tema 64. Procedimiento especial del repartimiento para los municipios, cuyo núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 65. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

= Segundo grupo =

Tema 1.º Administración provincial.—Concepto y antecedentes históricos de la provincia.—Territorios de las provincias: subdivisión.—Tendencia descentralizadora.—Legislación vigente.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 2.º Gobernadores Civiles.—Antecedentes históricos.—Caracteres del cargo.—Sus atribuciones, deberes y responsabilidades.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 3.º Diputaciones provinciales.—Su organización, atribuciones, funcionamiento y obligaciones mínimas.—Diputados provinciales.—Constitución de las Diputaciones y Comisiones gestoras.—La Presidencia de la Diputación: sus funciones.

Tema 4.º Acuerdos de las Diputaciones provinciales.—Suspensión y recursos contra los mismos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales: modo de exigirla.

Tema 5.º Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema 6.º Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

Tema 7.º Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

Tema 8.º Mancomunidades provinciales: proyectos de las mismas.—Estudio especial de la Mancomunidad para

la construcción de caminos vecinales: su objeto y duración.—Régimen y gobierno.—Cédulas de Crédito Local interprovincial.—Mancomunidades para fines sanitarios.

Tema 9.º Diputación provincial de Guadalajara: su régimen interior.—Secretaría.—Intervención y Depositaria.—Estudio especial de estas dependencias, según su Reglamento de 2 de Marzo de 1927.—Del despacho de asuntos.

Tema 10. (Continuación).—Servicios administrativos atendidos por la Diputación provincial de Guadalajara, según su Reglamento.—Nombramiento de funcionarios provinciales, según la Orden de 30 de Octubre de 1939.—Derechos, obligaciones, excedencias, licencias, ascensos, jubilaciones y pensiones de los funcionarios provinciales, según el Reglamento de la Corporación.

Tema 11. (Continuación).—Servicios de Construcciones civiles y de Vías y Obras provinciales.—Beneficencia provincial. Hospital provincial «Ortiz de Zárate»: su objeto y organización de los servicios administrativos y facultativos.—Casa provincial de Misericordia: su objeto y organización.—Prohijamiento y adopción: estudio de la Ley de 17 de Octubre de 1941.

Tema 12. Hacienda provincial.—Presupuestos provinciales.—Clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente y normas que para su formación señala la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre de 1941.

Tema 13. Recursos y rentas provinciales.—Exacciones provinciales: su requisito para acordarlas.—Reclamaciones contra ellas.—Suspensión de acuerdos relativos a exacciones y formación de sus Ordenanzas.—Contribuciones especiales: legislación vigente.—Derechos y tasas provinciales.—Idea general de los establecidos por la Diputación provincial de Guadalajara.

Tema 14. Ideas de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Imposiciones sobre la riqueza radicante: su concepto.—Idea general de las establecidas por la Diputación provincial de Guadalajara sobre la energía eléctrica, aceituna, piedras calizas y cuarzos, resinas o mieras de montes y maderas.—Tipos de imposición, personas obligadas a su pago, forma de percepción y defraudación.

Tema 15. Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Participación sobre riqueza rústica.—Idea general sobre la contribución rústica.—Cupo anual de la contribución rústica.—Perdones.—Amillaramiento: su concepto, formación y rectificación.—Evaluación de la riqueza rústica y de la pecuaria.—Funciones encomendadas a las Diputaciones por la Ley de 26 de Septiembre y Orden de 23 de Octubre de 1941.—Participación y derechos que las otorgan dichas disposiciones.—Participación de las Diputaciones sobre los impuestos de carruajes y caballerías de lujo y sobre el de automóviles.

Tema 16. Impuesto de Cédulas personales.—Antecedentes y legislación vigente.—Coordinación del servicio de identificación con el de Cédulas personales.—Personas sujetas al pago del impuesto.—Excepciones.—Contribuyentes con domicilio en más de un Municipio.—Clasificación de personas que forman parte de sociedades mercantiles, colectivas, etc.

Tema 17. Recargo en el impuesto de Cédulas.—Recargo de soltería.—Cédula de la mujer casada.—Militares y asimilados.—Jornaleros y sirvientes.—Familias numerosas.

Tema 18.—Bases de la imposición y personas comprendidas en cada una de ellas en el impuesto de Cédulas.—Reglas generales de aplicación.—Tarifas.—Reducciones que pueden acordarse.

Tema 19. Casos en que es necesario la exhibición de Cédulas.—Plazo de validez.—Certificados de extravío.—Participación de los Ayuntamientos en el impuesto.

Tema 20. Hojas declaratorias de Cédulas personales. Matrícula.—Lista cobratoria.—Intervención de estos servicios de Diputaciones y Municipios.—Período voluntario de cobranza.—Reclamaciones durante el mismo.

Tema 21. Período ejecutivo en el impuesto de Cédulas personales.—Agente ejecutivo.—Defraudación y penalidad.

Tema 22. Investigación del impuesto de Cédulas personales.—Recursos con motivo de las operaciones que se verifican en relación con el impuesto.—Recursos contra clasificaciones.

Tema 23. Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales.—Idea general, origen y fundamento de la Aportación forzosa.—Procedimiento para determinarla, recursos municipales que se afectan y reglas para percibirla.—Régimen de compensación de ésta, mediante las Delegaciones de Hacienda.—Arbitrio sobre traviesas en los frontones.

Tema 24. Recargos provinciales.—Arbitrios sobre los

solares sin edificar y sobre terrenos incultos.—Idea general de los impuestos de Derechos Reales y Timbre.—Legislación vigente.—Régimen de participación de las Diputaciones en dichos impuestos.—Organización y funciones del Comité y de la Caja central de Fondos provinciales.

Tema 25. Disposiciones de carácter económico contenidas en los Reglamentos vigentes de Sanidad y Vías y Obras provinciales.—Régimen económico para la construcción de caminos vecinales.—Recargo de la Décima sobre la contribución territorial e industrial. Orden de 8 de Marzo de 1940.

Tema 26. Impuesto de Utilidades en su relación con Diputaciones y Ayuntamientos.—Impuestos sobre pagos.

Tema 27. Recaudación de fondos provinciales.—Indemnizaciones por gastos de administración y cobranza.—Exacciones que pueden ser arrendadas.—Procedimiento para el cobro de atrasos y descubierto: legislación vigente.—Distribución y depósito de fondos.—Ordenación de pago.—Defraudación y penalidad.—Investigación.

Tema 28. Noción de la Contabilidad provincial.—Libros principales y accesorios.—Cuentas provinciales: su formación.—Prescripción de débitos y créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Secciones de Administración Local: su organización y funciones.

Tema 29. Teneduría de libros.—Principales sistemas. Partida doble.—Disposiciones legales, referentes a libros de Contabilidad.

Tema 30. Inventarios y Balances.—Sus clases.—Diario y Mayor.—Otros libros obligatorios y principales.

Tema 31. Apertura de libros y desarrollo de operaciones.—Errores y subsanaciones en libros de Contabilidad.

Tema 32. Análisis de cuentas.—Cuenta de capital.—Cuenta de pérdidas y ganancias.

Tema 33. Cuentas especulativas y administrativas.—Cuentas corrientes con interés recíproco y no recíproco.—Método directo.

Tema 34. Cuentas corrientes con interés.—Método indirecto y hamburgués.

Tema 35. Liquidación, cierre y reapertura de libros. Liquidación de cuenta en moneda extranjera.

Tema 36. Fondos públicos.—Valor nominal, efectivo, cambio y renta líquida.

Tema 37. Documento de cambio.—Cambio nacional y extranjero.

Tema 38. Crédito provincial: sus formas.—Empréstitos: requisitos y clases.—Anualidades, amortizaciones e imposiciones.—Banco de Crédito Local: su organización. Préstamos.—Cédulas.

Tema 39. Cuenta provincial de Propiedades y cargas.—Cuenta de caudal.—Cuenta de Valores independientes de Presupuestos provinciales.

Tema 40. Liquidaciones de Presupuestos ordinarios y extraordinarios.—Los preceptos relativos a la rendición de la Cuenta general de Presupuestos.

Tema 41. Libramientos y cargaremes.—Arqueos.—Devoluciones y reintegros.—Suplementos y habilitaciones de crédito.

Tema 42. Concepto de las resultas de los Presupuestos provinciales y su incorporación a los Presupuestos ordinarios.—Disposiciones de la Ley de Administración y Contabilidad aplicables a Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 43. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema 44. Regla de tres, de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SIGÜENZA

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

A los Jueces y Fiscales municipales del mismo, hace saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la ley del Registro Civil, he acordado delegar en los Fiscales municipales para la visita ordinaria del actual semestre, que deberán girar el último día del presente mes, levantándose la oportuna acta, remitiendo certificación de ella dentro de los tres días siguientes a este Juzgado, juntamente con la cuenta de ingresos y gastos habidos en referido período.

Dado en Sigüenza a 25 de Junio de 1942.—José María Pinillos.—El Secretario, José G.ª Asenjo. 1177